



29 AGO. 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL
de la Resolución de Alcaldía N° 0135-2025/MDV-ALC
anotado en el registro N° 37 del
Libro de Fedatario.

Ventanilla, 29 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0135-2025/MDV-ALC**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA****VISTO:**

El Informe N° 009-2025/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, el Memorando N° 226-2025/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 1906-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1824-2025/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 874-2025/MDV-GAU de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 9028 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que resuelva informar el cumplimiento del Indicador 2.1 "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, normativa que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que: Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales. En esta misma línea, el artículo 8 del Decreto Supremo precitado, refiere que: (...) La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, a través del Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, los cuales constan de diecinueve (19) artículos; y los Anexos: I "Metodología para la determinación del monto máximo y bono adicional por cumplimiento y asignación de recursos a municipalidades"; II "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal"; III "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora"; así como el Anexo IV "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2025";

Que, el artículo 6 de la norma antes citada establece los compromisos, indicadores y metas que deben ser cumplidos por las municipalidades. En tal sentido, el numeral 6.1 dispone que las municipalidades están obligadas a cumplir con las metas de los indicadores vinculados a los compromisos señalados en la Tabla 1, junto con las entidades responsables de liderar su implementación, destacando el Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)";

Que, con la Resolución Directoral N° 011-2025-EF/50.01 se aprueban los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2025, estableciéndose en el Anexo B: Fichas Técnicas de los Indicadores del PI



CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista, quedando
anotado en el registro N°
Libro de Fedatario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0135-2025/MDV-ALC

correspondiente al periodo junio – diciembre 2025, Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP) – Ficha Técnica del Indicador 2.1, la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información del monto de la emisión inicial del IP del año 2025, la cual debe ser cargada en el Sistema de Registro de Impuesto Predial - SISREPRE hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, con el Informe N° 009-2025/MDV-GAT-SGREG, la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva informa a la Gerencia de Administración Tributaria sobre el proceso de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, señalándose que en la Etapa 4 del referido proceso, se procedió a la Actualización y Depuración de la Data de Contribuyente y Predios, como parte del proceso de emisión inicial del IP 2025;

de Secretaría General N° 02-2023/MDV-SG

Que, por medio del Memorando N° 226-2025/MDV-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente al cumplimiento de la meta del indicador 2.1 del Compromiso 2 "Mejora en los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), correspondiente al periodo junio – diciembre 2025; asimismo se precisa que, de los datos proporcionados por el Sistema Administrativo Tributario Municipal – SATMUN, se verifica que la emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025 asciende a S/ 24'165,236.30 (Veinticuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 30/100 soles);

Que, con el Memorando N° 1906-2025/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1824-2025/MDV-GPLP-SGP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual concluye, lo siguiente:

(...)

- El proyecto de la Resolución de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria cumple con las pautas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el cumplimiento del indicador 2.1 del Compromiso 2 – Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (PI).
- Una vez emitida la resolución de alcaldía, el responsable del Compromiso 2, deberá cargar en el Sistema de Registro de Impuesto Predial - SISREPRE hasta el 31 de agosto de 2025.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que tome conocimiento y realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de las actividades del Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (PI)".

Que, a través del Informe N° 374-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal opinión favorable al proyecto de Resolución de Alcaldía, con la finalidad de informar al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025, por el monto de S/ 24'165,236.30 (Veinticuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 30/100 soles) y se registre en el Sistema de Registro de Impuesto Predial - SISREPRE;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1 "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente" del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0135-2025/MDV-ALC

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	S/ 24'165,236.30

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, registrar en el Sistema de Registro de Impuesto Predial – SISREPRE la presente Resolución de Alcaldía dentro de plazo establecido.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto Subgerencia de Planificación e Inversiones, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO MASQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

29 AGO. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 670, folio N° 37 del Libro de Fedatario.

Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 02-2023/MDV-SG

